



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 25



jueves, 6 de febrero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-025

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de autorización de modificación sustancial de una fábrica de explosivos en Merindad de Río Ubierna (Burgos) 4

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales definitivas para el año 2013 así como las provisionales para el año 2014 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. 6

Convenio de condiciones socio-laborales del personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos) 9

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Cambio de titularidad del coto de caza BU-10.342 de Huérmeces (Burgos) 30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de acondicionamiento y refuerzo del firme de la ctra. BU-P-8228 de Canicosa de la Sierra a CL-117 Ermita de Revenga 31



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Solicitud de licencia municipal para adecuación de nave con destino a la actividad de taller de cambio de neumáticos y reparación de pinchazos 33

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Concurso para la enajenación de siete parcelas sitas en el paraje denominado «Peña Negra» 34

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 38

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2014 39

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2013 40

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado equino en Burceña 42

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Subasta para adjudicar el arrendamiento del coto de caza BU-10.022 43

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 51

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 52

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 53

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 952/2013 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Despido/ceses en general 1180/2013 57



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOTILLO DE LA RIBERA

Prórroga del coto de caza BU-10.744 de Sotillo de la Ribera

58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de modificación sustancial de una fábrica de explosivos, que consiste en la instalación de una línea de producción de Anfo «Rioxan ST©», en el término municipal de Merindad de Río Ubierna.

A los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, y de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización de modificación sustancial de una fábrica de explosivos, con las siguientes características:

- Peticionario: Maxam Europe, S.A., con C.I.F. A-78876331.
- Emplazamiento: Páramo de Masa, carretera N-623, km. 28, término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).
- Objeto del proyecto: Instalación de una línea de producción de Anfo «Rioxan ST©», en el edificio número 109 de la fábrica existente, con una capacidad de producción anual de 50.000 toneladas.

Lo que se hace público para conocimiento general, y de los interesados y afectados por esta instalación, cuyo proyecto podrá ser examinado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en la calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, para que puedan formular, por escrito y triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

En Burgos, 3 de enero de 2014.

El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
3125/2013	Acuerdo de iniciación	Juan José Gómez Lapedriza	72789837N	C/ Velázquez 21 1.º Iz Calahorra (La Rioja)	Art. 23.B) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 156.d)	300,52
17/2014	Acuerdo de iniciación	Soulman Ochen	X3240251B	C/ Santa Lucía 4 B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 23 de enero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 23 de enero de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2013, así como las provisionales para el año 2014, correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. Código Convenio 091000410112010.

Visto el acuerdo de fecha 15 de enero de 2014, suscrito, de una parte, por la representación empresarial y de otra, por la representación de los trabajadores, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales definitivas correspondiente al año 2013 y las provisionales para el año 2014, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L., inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 29 de diciembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 25 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y artículo 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de enero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO LA FLOR BURGALESA, S.L.

TABLA SALARIAL 2013 DEFINITIVA

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA			
C	Director de fábrica		1.800,54	27.008,10
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD			
C	Director de Calidad		1.800,54	27.008,10
B	Técnico de Laboratorio		1.440,79	21.611,85
	EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN			
C	Jefe de Administración		1.670,03	25.050,45
A	Oficial de Administración		1.440,79	21.611,85
	EMPLEADOS DE FÁBRICA			
B	Encargado de Turno		1.550,08	23.251,20
B	Encargado de Sección		1.471,06	22.065,90
A	Oficial de primera	45,89		20.879,95
A	Oficial de segunda	43,45		19.769,75
A	Oficial de tercera	35,59		16.193,45
A	Oficial de cuarta	30,46		13.859,30

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PLUS TOPADOS

Oficial Primera	51,86
Oficial Segunda	48,61
Oficial Admón.	54,02
Encargado Sección	55,10
Plus nocturnidad	18,11
Horas extras	12,87
Horas extras festivo	15,21
Ant. Oficial 2.º Producción	20,86



CONVENIO LA FLOR BURGALESA, S.L.

TABLA SALARIAL 2014 PROVISIONAL

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA			
C	Director de fábrica		1.836,55	27.548,25
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD			
C	Director de Calidad		1.836,55	27.548,25
B	Técnico de Laboratorio		1.469,61	22.044,15
	EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN			
C	Jefe de Administración		1.703,43	25.551,45
A	Oficial de Administración		1.469,61	22.044,15
	EMPLEADOS DE FÁBRICA			
B	Encargado de Turno		1.581,08	23.716,20
B	Encargado de Sección		1.500,48	22.507,20
A	Oficial de primera	46,81		21.298,55
A	Oficial de segunda	44,32		20.165,60
A	Oficial de tercera	36,30		16.516,50
A	Oficial de cuarta	31,07		14.136,85

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PLUS TOPADOS

Oficial Primera	52,90
Oficial Segunda	49,58
Oficial Admón.	55,10
Encargado Sección	56,20
Plus nocturnidad	18,47
Horas extras	13,13
Horas extras festivo	15,52
Ant. Oficial 2.º Producción	20,86



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de enero de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio de condiciones socio-laborales del personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos). C.C. 0901402012010.

Visto el texto del Convenio de condiciones socio-laborales del personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos) suscrito, de una parte, por los representantes del Ayuntamiento y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 12 de diciembre de 2013 y aprobado por el Pleno el día 30 del mismo mes, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 13 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 20 de enero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO DE CONDICIONES SOCIO-LABORALES DE LOS TRABAJADORES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. – Introducción.

1. – Es interés del Excmo. Ayuntamiento de Pradoluengo conseguir una homogeneización de todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento como personal laboral, en cuanto a derechos, deberes, retribuciones, y todo aquello que afecte a la relación entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, en aras a conseguir una mejor relación, lo cual redundará en el servicio ofrecido a los ciudadanos.

2. – Tanto el Ayuntamiento como la representación sindical son conscientes de las limitaciones del Ayuntamiento, comprometiéndose tanto los trabajadores como el Ayuntamiento a poner todo de su parte para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 2. – Partes concertantes.

El presente convenio se establece entre el Ayuntamiento de Pradoluengo y la representación sindical, y es concertado por las representaciones legítimas de ambas partes.

Artículo 3. – Ámbito funcional.

El presente convenio regula las materias de índole laboral, económica, sindical, socio-asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pradoluengo.

Quedan excluidos del presente convenio los trabajadores que realicen trabajos para el Ayuntamiento de Pradoluengo, mediante acuerdos con cualquier entidad estatal, autonómica o local, o mediante cualquier tipo de subvención.

Artículo 4. – Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Pradoluengo, y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto municipal.

Artículo 5. – Ámbito temporal, vigencia y denuncia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, previa aprobación en Pleno y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el plazo máximo de un mes desde el día de su firma.

Su duración será desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, entendiéndose tácitamente denunciado el 30 de noviembre de 2015, a fin de iniciar las oportunas negociaciones o deliberaciones del nuevo convenio, en fecha no posterior a 20 días naturales contados a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 6. – Prórroga.

El acuerdo se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente desde el 31 de diciembre de 2015 hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio, en todo su contenido.



Artículo 7. – Criterio de interpretación.

1. – Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico y unitario. Sus normas serán consideradas global y conjuntamente por lo que no podrán ser renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto.

2. – Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu de buena fe y a los principios generales del derecho.

3. – Lo pactado tendrá fuerza normativa entre las partes. Su contenido será de aplicación directa y preferente sobre cualquier otra norma, decreto, ley, u otra normativa menos beneficiosa para el trabajador.

4. – En caso de duda, oscuridad o ambigüedad sobre el sentido y alcance de las normas contenidas en el presente acuerdo, éstas se interpretarán y aplicarán de la forma que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 8. – Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente acuerdo y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan, por estimar y aceptar que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el artículo siguiente, así como cuantas disposiciones legales del Estado o Comunidad Autónoma estén o entren en vigor.

Artículo 9. – Cláusula de garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente «ad personam» mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos convenios.

Artículo 10. – Condiciones más beneficiosas.

Las medidas establecidas en otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango y que afecten a los trabajadores del Ayuntamiento, serán de aplicación, conforme al principio de norma o condición más favorable.

Artículo 11. – Conflictividad laboral.

Los órganos municipales y la representación sindical se comprometen a agotar la vía del diálogo ante actitudes conflictivas colectivas, así como a utilizar la mediación del SERLA.

Artículo 12. – Comisión paritaria y de seguimiento.

1. – La comisión paritaria estará constituida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, un Concejales por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y el representante sindical.



2. – Las partes se comprometen a resolver las dudas o discrepancias que surjan como consecuencia de la aplicación del acuerdo.

3. – Tanto el Alcalde o Concejal en quien delegue, como el representante sindical, podrán estar asesorados por una persona cada uno.

Artículo 13. – Mesa de negociación.

1. – La mesa de negociación estará compuesta por 4 miembros, dos por parte del Ayuntamiento, pertenecientes al equipo de gobierno, y dos por la representación sindical.

2. – Serán objeto de negociación:

a) Negociación del acuerdo.

b) Oferta pública de empleo.

c) Cualesquiera otras que le sea sometida a la Corporación o le sea sometida por la legislación vigente.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. – La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, si bien cualquier modificación sustancial de trabajo deberá ser informada previamente al representante sindical y al personal afectado.

Artículo 15. – Provisión de vacantes.

1. – Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con esta última, las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas teniendo en cuenta la antigüedad, formación, trabajo desarrollado, etc.

2. – Sin menoscabar las facultades organizativas del Ayuntamiento, el tema se tratará en la mesa de negociación.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 16. – Jornada laboral.

1. – La jornada laboral ordinaria para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo será de 1.545 horas.

Cuando por normativa estatal correspondiente quede establecido un horario distinto al inicialmente acordado, se estará a lo dispuesto en la citada normativa. Una vez quede sin efecto esta normativa se volverá a la jornada pactada de 1.545 horas.

2. – El horario habitual del personal de oficinas será de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

3. – El personal de oficios elaborará su calendario anual de trabajo de jornada continua de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

4. – El Ayuntamiento establecerá, previa negociación con el representante sindical, los horarios habituales o especiales de los diferentes trabajadores del Ayuntamiento que no se encuentran encuadrados en el punto 3 de este artículo.



Artículo 17. – Tiempo efectivo de trabajo.

1. – Se entiende que el tiempo necesario para recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo es tiempo de trabajo efectivo.

2. – Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo los horarios empleados como pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización de trabajo.

3. – A nivel individual, se dispondrá de una pausa de 20 minutos computables como tiempo efectivo de trabajo, cuando la jornada de trabajo sea continua.

Artículo 18. – Calendario laboral.

1. – Será el que contemple los días festivos establecidos en el calendario oficial para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los locales de Pradoluengo.

2. – A aquellos trabajadores que por las especiales características de su puesto precisen de la elaboración de un calendario anual de trabajo les será elaborado uno, previa negociación con la representación sindical.

El calendario se aprobará por parte de la Alcaldía antes del 31 de enero del año que corresponda.

3. – Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados inhábiles y no recuperables, teniendo la misma consideración que un día festivo.

Artículo 19. – Descanso semanal.

1. – Los trabajadores afectados por este acuerdo tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal ininterrumpido de dos días, que normalmente comprenderá el sábado y el domingo.

2. – Lo especificado en el punto 1 de este artículo no será de aplicación para aquellos trabajadores que deban organizarse por turnos de trabajo, y que por la peculiaridad del puesto de trabajo deban trabajar sábados y/o domingos.

Dentro de los puestos de trabajo existentes actualmente, lo especificado en el punto 2 de este artículo será de aplicación para los puestos de trabajo de auxiliar de biblioteca y conserje-limpiador.

Si se creara por parte del Ayuntamiento algún otro puesto que debiera estar operativo sábados y/o domingos, éste deberá ser negociado con la representación sindical.

Artículo 20. – Servicios extraordinarios.

1. – Tendrán la consideración de servicios extraordinarios cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

(Se suprime el apartado segundo que dice: Se considera como hora de trabajo toda fracción superior a 40 minutos e inferior a 60).

2. – Se considerarán servicios extraordinarios nocturnos los realizados entre las 22:00 y las 6:00 horas.



3. – Ante la grave situación de paro laboral y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable los servicios extraordinarios.

Artículo 21. – Compensación por servicios extraordinarios.

1. – La realización de servicios extraordinarios por motivos de causa de fuerza mayor será compensada en tiempo libre, a razón de hora por hora y media si es hora diurna, y hora por dos horas si es hora nocturna. Si a lo largo del año no hubiera sido posible la compensación en tiempo, se compensará económicamente en la nómina de enero del año posterior, a razón de 12 euros la hora, y 15 euros si es hora nocturna.

2. – Servicios extraordinarios estructurales: Son los realizados con la autorización previa de la Alcaldía, para trabajar en días y horas señalados de antemano.

En este punto se encuentran encuadrados los días de fiestas patronales de Pradoluengo, por los que los trabajadores recibirán una compensación económica de 22 euros la hora, y 24 si es nocturna.

3. – Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Resurrección serán considerados como las fiestas patronales, con la misma compensación económica.

4. – a) Quienes tengan que trabajar alguna hora los días 24, 25 y 31 de diciembre recibirán una compensación económica de 22 euros la hora, y 24 si es nocturna.

b) Quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar la jornada laboral entera el 24 o el 31 de diciembre recibirán una gratificación de 60 euros.

c) Al trabajador que se le compense por el apartado 4.b) de este artículo, no se le aplicará el 4.a).

5. – Los días festivos que no sean domingo tendrán la misma consideración que el 24, 25 y 31 de diciembre, excepto en compensación hora nocturna, que será de 22 euros la hora.

6. – Los servicios extraordinarios estructurales realizados con la autorización previa de la Alcaldía los días de las Fiestas Patronales, Semana Santa y Navidades y que por necesidades de la empresa no puedan ser compensados económicamente, previo acuerdo entre el trabajador y la empresa, serán compensados en tiempo libre a razón de tres horas libres por cada hora realizada.

7. – Los servicios extraordinarios estructurales realizados con la autorización previa de la Alcaldía los sábados y domingos y que por necesidades de la empresa no puedan ser compensados económicamente, previo acuerdo entre el trabajador y la empresa, serán compensados en tiempo libre a razón de dos horas libres por cada hora realizada.

8. – Contribución judicial: El trabajador que por motivos laborales, o en su condición de trabajador del Ayuntamiento de Pradoluengo, sea citado judicialmente, tendrá derecho a cobrar las dietas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en lo referente al kilometraje.



CAPÍTULO IV. – LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 22. – Vacaciones anuales.

1. – Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar como mínimo de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

Las vacaciones se podrán disfrutar dentro del año natural, y hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para lograr un buen servicio, a fecha de 1 de abril, la Alcaldía deberá tener conocimiento y haber aprobado las vacaciones de sus trabajadores, previa negociación con la representación sindical.

Se procurará que las vacaciones se disfruten de común acuerdo entre los trabajadores; en caso contrario se elegirá turno por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio para años posteriores.

2. – Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a elección del interesado, en un máximo de cuatro períodos, siempre que cada período tenga una duración mínima de 7 días naturales, y cuando las necesidades del servicio lo permitan, intentando que no coincidan con los periodos de mayor actividad del Ayuntamiento; dicho periodo queda fijado entre los días 15 de julio y 15 de septiembre.

Artículo 23. – Otros permisos.

Los trabajadores afectados por este acuerdo tendrán derecho a licencias o permisos por los motivos siguientes:

A) Por enfermedad o accidente: El Ayuntamiento garantiza a los trabajadores la percepción del 100% de sus retribuciones, durante el periodo de baja que se derive de accidente laboral o in itinere, o enfermedad profesional, independientemente de la duración de la misma y hasta el momento que se produzca el alta o el pase a la situación de jubilación por incapacidad laboral.

Igualmente se garantiza a los trabajadores la percepción del 75% de sus retribuciones durante los 20 primeros días de baja en los casos de incapacidad temporal por contingencias comunes.

El trabajador estará obligado a presentar el parte de baja médica a partir del cuarto día de enfermedad y los de confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio por parte del trabajador de justificar las ausencias cuando se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria.

B) Por asuntos particulares: A lo largo del año y hasta el 31 de enero del año siguiente, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días de asuntos particulares incrementados, en su caso, en los días que un festivo o Nochebuena o Nochevieja caiga en sábado o domingo.



Los trienios se computarán por años de servicio en el Ayuntamiento de Pradoluengo (a partir del 1 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor del Convenio de condiciones socio-laborales de los trabajadores del Ayuntamiento).

C) Por eventos familiares consistentes en:

a) Matrimonio del trabajador: Se tendrá derecho a quince días naturales contados a partir de la fecha de la boda, y disfrutados ininterrumpidamente. Dicha licencia podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

b) Matrimonio de un familiar: Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; el disfrute del día se entiende el de la celebración.

c) Divorcio o separación legal: Un día hábil.

d) Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

e) Por fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad: Un día natural, que será el día del entierro, o dos cuando la distancia lo requiera.

f) Traslado o mudanza de domicilio habitual: Un día natural. Si el traslado implicase cambio de localidad, el permiso será de dos días naturales.

g) Por maternidad o paternidad: Se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, y en la legislación general.

h) Permiso para conciliación de la vida familiar y laboral: Se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley citada en el apartado g).

D) Por cumplimientos de deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario.

E) Por ejercicio de funciones de representación sindical o personal.

F) Para concurrir a consultas médicas para el propio trabajador o familiar de primer grado, durante el tiempo necesario.

G) Para concurrir a exámenes en centros oficiales, el día de su celebración.

H) Por asuntos propios. (Sin sueldo).

I) En lo que respecta a los complementos por Enfermedad o Accidente, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal que sea de aplicación, deviniendo inaplicable lo que la concesión de los citados complementos la contraviniera.

Igualmente se tendrá en cuenta lo antedicho en lo relativo a los Permisos por Asuntos Particulares.



CAPÍTULO V. – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. – Equiparación de conceptos retributivos.

Con el objeto de que todos los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo tengan una nómina homogeneizada, y teniendo en cuenta que todos reciben sus haberes en virtud del capítulo I del presupuesto municipal, todos los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo a los cuales les sea de aplicación este convenio recibirán su nómina con los conceptos homogeneizados.

Artículo 25. – Conceptos retributivos e indemnizaciones.

Las retribuciones que pueden percibir los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo se dividen en básicas y complementarias, de acuerdo a los siguientes conceptos retributivos.

1. – Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo que corresponde al grupo de clasificación.
- b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo de clasificación por cada tres años de servicio.
- c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, pagaderas en los meses de junio y diciembre.

2. – Son retribuciones complementarias:

- a) El Complemento Específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo.
- b) Gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
- c) Complemento Personal Transitorio.
- d) Dietas, gastos e indemnizaciones correspondientes por razón de servicio.

Artículo 26. – Sueldo base.

El sueldo base será el fijado para cada uno de los grupos de clasificación A1, A2, B, C1, C2 y Agrupación Profesional, según lo estipulado en el Anexo II de este convenio, y cuya cuantía se estableció tomando como referencia la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal Funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. A estas cantidades anualmente se les aplican las subidas recogidas en el art. 34 del convenio.

Artículo 27. – Trienios.

1. – La cuantía de los trienios será la fijada para el Personal Laboral del Estado, estipulada en el Anexo II de este convenio, y cuya cuantía se establece tomando como referencia la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

2. – El trienio se retribuirá cada tres años de servicios reconocidos a la Administración Pública.



3. – A efectos de computar trienios, se tomará como referencia de antigüedad para todos los trabajadores que figuran actualmente en la R.P.T. aprobada junto con este convenio el 1 de enero de 2006.

4. – A aquellos trabajadores que venían cobrando antigüedad antes de la entrada en vigor de este convenio, se les abonará la cantidad devengada de antigüedad, como Complemento Personal.

Artículo 28. – Pagas extraordinarias.

1. – Las pagas extraordinarias serán dos al año y se abonarán junto con la nómina, en los meses de junio y diciembre.

Su cuantía será la de sueldo base más trienios.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por el tiempo trabajado.

2. – En caso de fallecimiento del trabajador antes de la percepción de una paga extraordinaria, se abonará a su viuda/o, hijos/as, o herederos legales, por este orden de prelación, la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada.

Artículo 29. – Retribuciones complementarias.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo cobrarán de manera fija y habitual en cada nómina, junto al Sueldo Base y los Trienios de antigüedad, el Complemento Específico, asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Artículo 30. – Complemento específico.

1. – Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dedicación, dificultad técnica, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad o peligrosidad.

2. – El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación y previa negociación con la representación sindical, se efectúe una valoración del puesto, atendiendo a las circunstancias expresadas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 31. – Gratificaciones.

Los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo serán compensados según lo establecido en el artículo 21 de este acuerdo.

Artículo 32. – Dietas.

Si por necesidades del servicio un trabajador debiera desplazarse fuera de Pradoluengo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con actualización en BOE de 3 de diciembre de 2005.

Artículo 33. – Complemento personal transitorio.

Cuando por aplicación del régimen de retribuciones establecido anteriormente, a un trabajador le correspondiere percibir retribuciones inferiores a las percibidas hasta la actualidad, se le aplicará un Complemento Personal Transitorio absorbible por futuras subidas de retribuciones.



Artículo 34. – Incremento de retribuciones.

Para el año 2014 se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación estatal que lo regule.

Para el año 2015 se acuerda incrementar todas las retribuciones percibidas por los trabajadores según el IPC real del año 2014, siempre que la normativa de aplicación así lo permita.

Si el IPC fuera negativo en cualquiera de los dos años anteriormente citados, o no alcanzara el 0,50, la subida será como mínimo del 0,50 durante el año correspondiente, siempre que la normativa de aplicación así lo permita.

Artículo 35. – Cobro de retribuciones.

Cuando un trabajador no trabaje a tiempo total, percibirá las retribuciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

CAPÍTULO VI. – FORMACIÓN

Artículo 36. –

1. – El Ayuntamiento podrá autorizar u obligar a sus trabajadores, si así se entendiera para la mejora del servicio, la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento para el desarrollo del trabajo.

2. – Si el curso se desarrolla en horario de trabajo, se contará como trabajo efectivo, y si se debe acudir librando, se compensará cada hora de asistencia con dos horas libres.

3. – Si el curso es promovido por el Ayuntamiento, éste deberá abonar los gastos que se generen por asistencia al curso.

CAPÍTULO VII. – CONDICIONES SOCIALES

Artículo 37. – Reconocimiento médico.

El Ayuntamiento realizará anualmente a todos los trabajadores que así lo deseen una revisión médica.

Artículo 38. – Carné de conducir.

La renovación del carné de conducir, para aquellos trabajadores que lo requieran para su trabajo, será subvencionada en su totalidad por el Ayuntamiento.

Artículo 39. – Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, siempre que no sea como consecuencia de un expediente disciplinario.

Artículo 40. – Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento concertará una póliza con una compañía aseguradora, con la cobertura de 24.000 euros, por fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.



Artículo 41. – Premio a la constancia.

El trabajador que cumpla o haya cumplido 25 años de antigüedad en el Ayuntamiento recibirá una gratificación económica, consistente en una mensualidad de sueldo base más trienios

Artículo 42. – Ropa y útiles de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará cuando así sea preciso, y previa consulta con el representante sindical, todo lo necesario tanto en ropa como en útiles, para garantizar la protección de los trabajadores.

Artículo 43. – Gafas.

El Ayuntamiento abonará a cada trabajador que así lo solicite la cantidad de 100 euros para la sustitución de las gafas, cuando por necesidades del puesto del trabajo que desempeña tengan que ser sustituidas por rotura o deterioro de las anteriores. Si en algún caso extraordinario y por motivos del trabajo desempeñado se ocasiona más de una rotura de gafas, el Ayuntamiento se hará cargo del pago de dicho importe.

Artículo 44. – Ayuda por hijo.

Se concederá una ayuda anual por hijo a cargo del trabajador, menor de 18 años. La cuantía de la ayuda queda fijada en 100 euros anuales, pagaderos en la nómina del mes de mayo. El trabajador deberá justificar esta situación mediante la presentación del libro de familia.

Artículo 45. – Bonificación por uso de instalaciones polideportivas.

Los trabajadores, sus cónyuges e hijos tendrán una bonificación del 100% en la cuota fijada para poder hacer uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal.

CAPÍTULO VIII. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. – Del personal laboral.

Se aplicará el régimen disciplinario contenido en este capítulo y, supletoriamente, las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 47. – Potestad sancionadora.

Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Pradoluengo podrán ser sancionados por el mismo, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo y según el procedimiento que aquí se determina.

Artículo 48. – Tipificación de las faltas.

Las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los trabajadores, con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. – Son faltas leves:

- a) Incorrección con el público o restantes trabajadores.
- b) Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.



c) Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, más de 3 días, siempre que no rebasen las 10 horas.

d) Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, y siempre que tales ausencias no se deriven o puedan derivarse en daños y perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

e) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

f) Descuido en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

g) La falta de presentación de los partes de baja por enfermedad o accidente dentro del plazo reglamentario, cuando no deba ser considerada falta grave, salvo imposibilidad.

h) En general el incumplimiento de los deberes y obligaciones por negligencia o descuido excusable.

2. – Son faltas graves:

a) Abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

b) Falta grave de disciplina en el trabajo o incumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas relacionadas con las tareas encomendadas.

c) Grave desconsideración o falta de respeto con los demás trabajadores, independientemente de su categoría, o con los ciudadanos.

d) Conductas relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los ciudadanos o de las que se deriven graves daños en la conservación de locales, material o documentos u otros perjuicios graves para el servicio.

e) Falta de asistencia injustificada de uno o más días por mes.

f) Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, entre 6 o 10 días al mes, o un número inferior si supone más de 10 horas.

g) Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, o cualquier ausencia injustificada, cuando de ello se deriven o puedan derivarse daños o perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

h) Emisión de informes o desarrollo de actuaciones manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) Notoria falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de trabajo, cuando causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos, o se utilicen en beneficio propio.



- k) La insubordinación individual o colectiva que cause grave perturbación del servicio.
 - l) El engaño o la simulación para la obtención o prolongación de licencias o permisos, incluida la IT.
 - m) Falta de presentación en el plazo fijado de los partes de baja por enfermedad o accidente cuando eso origine la imposición de sanción al Ayuntamiento por parte del organismo competente.
 - n) Acciones u omisiones dirigidas a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo propia o de otros trabajadores.
 - o) Emplear para uso propio materiales, maquinaria o vehículos del Ayuntamiento.
 - p) La tolerancia de los superiores, respecto de la comisión de faltas graves o muy graves.
 - q) Reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, a partir de la tercera falta.
3. – Son faltas muy graves:
- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra causa personal o social.
 - b) Obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - c) Actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.
 - d) Participación en huelgas a quienes lo tengan prohibido por ley.
 - e) Incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
 - f) Actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
 - g) Abandono del servicio.
 - h) Notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - i) Utilización o difusión indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.
 - j) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delitos dolosos, relacionadas con las funciones encomendadas.
 - k) Manifiesta insubordinación individual o colectiva.
 - l) Falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
 - m) Violar secretos de correspondencia.
 - n) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos muy graves, de forma voluntaria o por negligencia en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, almacenes, edificios, enseres, mobiliario, etc. del Ayuntamiento o de sus trabajadores.



- o) Ausencia del trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
- p) Falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- q) Faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o más de 15 cada dos meses.
- r) Agresión física o verbal de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador.
- s) Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o particulares, en relación con el desempeño del servicio.
- t) Utilización de material o personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual del trabajador.
- u) La reiteración del incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de riesgos laborales en el trabajo, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud, la integridad física del trabajador u otros trabajadores.
- v) Toxicomanía o embriaguez habituales que repercutan negativamente en el trabajo.
- w) La reincidencia en faltas graves, aun de distinta naturaleza, en un periodo de 6 meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas. (Reincidencia: 3 faltas graves).

Artículo 49. – Sanciones disciplinarias.

1) Faltas leves:

- Apercibimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un año.
- Inhabilitación para la promoción de hasta dos años.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde un año hasta tres años.
- Inhabilitación para la promoción desde dos hasta seis años.
- Despido.

CAPÍTULO IX. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 50. – De los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la ley 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 51. – Del delegado de personal.

1. – Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, mencionada en el artículo 50 de este acuerdo.

2. – El delegado sindical del Ayuntamiento de Pradoluengo contará con un crédito de 15 horas mensuales para ejercer la función sindical, las cuales tendrán la consideración de trabajo efectivamente realizado.



El crédito sindical no será descontado cuando el delegado de personal acuda a alguna reunión convocada por el Ayuntamiento para tratar temas inherentes a la negociación, o cualquier otro tema en el que deba participar.

3. – El delegado sindical podrá contar con un asesor de su sindicato para tratar cualquier tema relacionado con la relación socio-laboral entre el Ayuntamiento y él.

4. – Se considerará accidente laboral, a todos los efectos, el que pudiera sufrir el delegado de personal, por motivo de su representación, en desplazamientos que pueda realizar en el ejercicio de su cargo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Relación de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Pradoluengo, por medio de este acuerdo, aprueba, tras haber negociado con la representación sindical, una Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. – Polivalencia funcional.

1. – Cada trabajador del Ayuntamiento de Pradoluengo realizará los trabajos propios de su grupo, o de su puesto.

2. – Por necesidades organizativas y previa negociación con la representación sindical, se podrán asignar a un trabajador tareas y funciones distintas de las de su puesto, por un tiempo racional y pactado.

3. – Las retribuciones serán las mismas si el puesto es inferior, y si es superior las estipuladas para ese puesto.

Tercera. – Afinidades.

Todo lo relacionado en este acuerdo a nivel familiar, se entiende que es tanto para matrimonios como para parejas de hecho legalmente constituidas, con independencia del sexo que compongan el matrimonio o la pareja.

Cuarta. – Acuerdo entre partes.

Por así tenerlo ya acordado entre el Ayuntamiento y la representación sindical, el personal de oficios deberá trabajar de forma rotativa, y marcado en planning, dos horas los sábados por la mañana y dos horas los domingos por la mañana, recibiendo una gratificación para el año 2010 de 33,08 euros por la mañana del sábado y media jornada de trabajo libre por la mañana del domingo. Cuando se acumulen dos fines de semana trabajados, generándose una jornada completa libre, dicha jornada deberá ser disfrutada en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de generación; si no es disfrutada en este periodo se perderá.

De igual manera, se acuerda que los servicios extraordinarios estructurales sean voluntarios y se realicen de forma rotativa, si bien el Ayuntamiento podrá obligar por causa de fuerza mayor y si no existieran voluntarios a trabajar en días señalados, siendo compensados los trabajadores, según lo estipulado en el artículo 21 de este acuerdo.



Quinta. – Acuerdo entre partes.

El personal de limpieza recibirá una productividad mensual de 143,16 euros, en concepto de las horas trabajadas en fin de semana y festivos, en la limpieza de los consultorios médicos.

Sexta. – Igualdad de condiciones de mujeres y hombres.

Las partes afectadas por este convenio y en especial el Ayuntamiento de Prado-luengo están obligados a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en lo referente a contratación, acciones formativas en la empresa, principio de igualdad de oportunidades, promoción y retribución, y con esta finalidad se han adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas estas que han sido negociadas con los representantes legales de los trabajadores.

* * *

ANEXO I

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PERSONAL

CATEGORÍAS PROFESIONALES. –

GRUPO A1: Titulados Superiores.

GRUPO A2: Titulados de Grado Medio.

GRUPO B: Título de Técnico Superior.

GRUPO C1: Titulados Bachiller Superior.

Encargados.

Animadores Culturales y/o Deportivos.

Auxiliares de Biblioteca.

GRUPO C2: Titulados Graduados en Educación Secundaria Obligatoria.

Técnicos en Educación Infantil.

Auxiliares Administrativos.

Oficiales de 1.^a.

Oficiales de 2.^a.

Alguacil Operario de Servicios Múltiples.

AGR. PROF.: Conserjes-Limpiadores municipales.

Personal de limpieza.

Jardineros.

Auxiliares en Educación Infantil.

Peones y Personal no Cualificado.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. –

Grupo A1:

Titulados Superiores. Son los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan las funciones de dirección, coordinación, ejecución y otras propias de su titulación.



Grupo A2:

Titulados de Grado Medio. Son los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y desarrollan cualquier actividad de impulso, gestión, tramitación y/o las funciones técnicas propias de su titulación.

Educadores. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Maestro, realizan una labor docente.

Grupo B:

Titulados de Técnico Superior. Son los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico de Técnico Superior o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y desarrollan cualquier actividad de impulso, gestión, tramitación y/o las funciones técnicas propias de su titulación.

Grupo C1:

Titulados Bachiller Superior. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Bachiller Superior, FPII, o equivalente, realizan funciones administrativas, tales como organización de ficheros y archivos, impulsión de expedientes, preparación de datos, etc.

Encargados. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Bachiller Superior, FPII, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, poseen los conocimientos técnicos, experiencia y capacidad organizativa suficiente para ejercer la dirección en su especialidad. Sus cometidos consistirán en la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus órdenes.

Animadores Culturales y/o Deportivos. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Bachiller Superior, FPII o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, realizan funciones de coordinación, organización, dinamización e investigación cultural y/o deportiva.

Auxiliares de Biblioteca. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Bachiller Superior, FPII o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan de la atención directa e información al público en dependencias habilitadas por el Ayuntamiento para la lectura. Igualmente llevarán el control, inventario, cuidado, etc. sobre los libros y otros enseres que se encuentren en la biblioteca o centro de lectura municipal, todo ello con conocimiento teórico y práctico de las técnicas bibliotecarias.

Grupo C2:

Titulados Graduados en Educación Secundaria Obligatoria. Son los trabajadores que, estando en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FPI o equivalente, desarrollan trabajos propios de ayuda, colaboración y otros propios de la titulación.

Técnicos en Educación Infantil: Son los trabajadores que, estando en posesión del título de FPI, Educación Infantil, o equivalente, son responsables de la atención integral y global, en todos los aspectos, de los niños escolarizados en escuelas infantiles/guarderías.



Auxiliares Administrativos. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, FPI, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan de las tareas consistentes en operaciones repetitivas o simples relativas al trabajo de oficinas o despachos, tales como correspondencia, archivo o cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, extractos, mecanografía, ofimática y análogos.

Oficiales de 1.^a Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, FPI, o equivalente o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, son responsables de la realización de trabajos de mantenimiento de fontanería, electricidad, etc. así como el montaje de estrados, tarimas, escenarios, etc. así como el mantenimiento y conservación de los bienes del Ayuntamiento.

Oficiales de 2.^a Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, FPI o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, y que sin tener un dominio total y completo de un oficio determinado, realizan trabajos de almacenamiento, cuidado, etc. de las instalaciones o bienes municipales, colaborando con los oficiales de 1.^a.

Alguacil-Operario de Servicios Múltiples. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, son responsables de realizar las funciones que se deriven de las necesidades del Ayuntamiento, siempre que no requieran personal especialista.

A título orientativo, las siguientes funciones:

- a) Efectuar todos los bandos, avisos, citaciones, notificaciones, requerimientos y fijación de edictos que se ordenen por el Ayuntamiento.
- b) Vigilancia de inmuebles, solares, edificios, propiedades, bienes muebles, enseres y otros, propiedad del Ayuntamiento, vigilando su estado y cuidando su mantenimiento y conservación.
- c) Vigilancia y control de los espacios abiertos, vías públicas, lugares de ocio y recreo, como parques, piscinas, polideportivo y otros, vigilando su estado y cuidando su mantenimiento y conservación, así como la vigilancia y control de obras en inmuebles particulares.
- d) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por el personal, Corporación o personas ajenas debidamente autorizadas.
- e) Atención al servicio de calefacción de los edificios públicos.
- f) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios, agua y alcantarillado (cloración, redes, sumideros, etc.), alumbrado público y de edificios, vías públicas, plantas y jardines, etc. El mantenimiento implica la ejecución de las obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad, etc.) que no precisen de un especialista.
- g) Colaboración en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones municipales (lectura de contadores de agua, etc.).
- h) Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.



i) Colaboración en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del municipio.

j) Vigilancia y cobro de los puestos del mercadillo municipal y de los que se instalen durante las fiestas locales.

k) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y/o sean ordenadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

Agrupación Profesional:

Conserjes-Limpiadores Municipales: Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, desarrollan tareas de apertura, control, información, custodia, vigilancia, etc. de los centros municipales donde sean adscritos a realizar su trabajo, así como colaboración con la limpieza viaria cuando sean requeridos para ello.

Personal de Limpieza: Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, desarrollan las tareas propias de la limpieza, aseo y cuidado de las dependencias municipales.

Jardineros: Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan del cuidado, mantenimiento, etc. de los jardines y montes dependientes del Ayuntamiento.

Auxiliares en Educación Infantil: Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan de la atención, aseo e higiene de los niños escolarizados en escuelas infantiles/guarderías, así como colaborar con los Técnicos en Educación Infantil.

Peones y Personal no Cualificado: Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, ejecutan tareas que no requieran ninguna especialización, y para cuyo desarrollo se requiera sobre todo la aportación del esfuerzo físico.

* * *

ANEXO II

RETRIBUCIONES BÁSICAS

Cuadro I. – Retribuciones básicas.

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Trienios</i>
A1	13.308,60 euros	26,84 euros
A2	11.507,76 euros	26,84 euros
B	10.059,24 euros	26,84 euros
C1	8.640,24 euros	26,84 euros
C2	7.191,00 euros	26,84 euros
Agrupación Profesional	6.581,64 euros	26,84 euros



El presente convenio se firma en Pradoluengo el día 13 de diciembre de 2013, interviniendo por el Ayuntamiento su Alcaldesa doña Raquel Contreras López, y por la representación sindical de los trabajadores don Abel Mingo Velasco.

Por el Ayuntamiento
La Alcaldesa,
Raquel Contreras López

Representante Sindical
Abel Mingo Velasco



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.342*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.342, denominado Quintanilla Pedro Abarca, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Huérmeces en la provincia de Burgos, con una superficie de 677,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 23 de enero de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización de contrato

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 10E/13.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.burgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: «Acondicionamiento y refuerzo del firme de la Ctra. BU-P-8228 de Canicosa de la Sierra a CL-117 Ermita de Revenga, provincia de Burgos».
- c) Lote: No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicidad del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y web de Diputación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia n.º 170, de fecha 9 de septiembre 2013 y web de Diputación de fecha 9 de septiembre de 2013.

3. – Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 339.316,76 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 339.316,76 euros. Importe total 410.573,28 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de enero de 2014.
- c) Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: 303.003,00 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 23 de enero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don José Antonio García Miguel, en representación de Jaymarc, S.C. solicita licencia municipal para adecuación de nave sita en la calle Zamora número 1 (polígono industrial La Vega, manzana III-2, letra A), en este municipio, con destino a la actividad de taller de cambio de neumáticos y reparación de pinchazos.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009, sobre el ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 22 de enero de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hacinas de fecha de 27 de diciembre de 2013, y conforme a la autorización para proceder a la enajenación de fecha de 11 de noviembre de 2008 de la Diputación Provincial de Burgos, se aprueba la enajenación de siete parcelas sitas en el paraje denominado «Peña Negra» en Hacinas, de propiedad municipal y dentro del Suelo Urbano Consolidado mediante Procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación (concurso) y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante -página Web del Ayuntamiento www.hacinas.es/ayuntamiento, por plazo de cuarenta días hábiles el anuncio de licitación del contrato de enajenación de siete parcelas sitas en el paraje denominado «Peña Negra» en Hacinas, de propiedad municipal, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hacinas.
2. – *Objeto del contrato:* El primer lote de bienes a enajenar es el dispuesto en el Anexo I.
3. – *Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación:* Mediante concurso.
4. – *Presupuesto base de licitación:* 17.000,00 euros por cada parcela, mejorada al alza.
5. – *Fianza* de 1.000 euros, que se devolverá cuando presente el proyecto de construcción de la vivienda y se abone el impuesto de construcción, instalaciones y obras.
6. – *Obtención de la documentación:*
 - a) Secretaría del Ayuntamiento de Hacinas, en calle La Iglesia, número 2, 09611 Hacinas, en horario de oficina, los lunes y miércoles. Teléfono: 947 380 014.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Cuarenta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento www.hacinas.es/ayuntamiento.
7. – *Presentación de ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento www.hacinas.es/ayuntamiento.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego.
 - c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Hacinas, en calle La Iglesia, número 2, 09611, Hacinas, en horario de oficina, los lunes y miércoles. Teléfono



947 380 014, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. – *Apertura de las ofertas.*

La apertura de las plicas se llevará a cabo el día de constitución de la Mesa de Contratación, siendo ésta el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, en la Secretaría de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hacinas calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

9. – *Gastos de anuncios.*

Los gastos de anuncios y los gastos derivados de la transmisión de la propiedad a que se contrae el presente procedimiento, serán a cargo del adjudicatario.

En Hacinas, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo

* * *

ANEXO I. – DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN

– Parcela n.º 2 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.966, Tomo 697, Libro 17, Folio 175.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561 %.

Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.

- Sur: Vial público.

- Este: Parcela n.º 3.

- Oeste: Parcela n.º 1.

– Parcela n.º 3 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.967, Tomo 697, Libro 17, Folio 176.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561 %.



Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.
- Sur: Vial público.
- Este: Parcela n.º 4.
- Oeste: Parcela n.º 2.
- Parcela n.º 4 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.968, Tomo 697, Libro 17, Folio 177.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561 %.

Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.
- Sur: vial público.
- Este: Parcela n.º 5.
- Oeste: Parcela n.º 3.
- Parcela n.º 11 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.975, Tomo 697, Libro 17, Folio 184.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561 %.

Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.
- Sur: Vial público.
- Este: Parcela n.º 12.
- Oeste: Vial público.
- Parcela n.º 12 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.976, Tomo 697, Libro 17, Folio 185.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561 %.



Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.
- Sur: Espacio libre público.
- Este: Parcela n.º 10.
- Oeste: Parcela n.º 8.
- Parcela n.º 13 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.977, Tomo 697, Libro 17, Folio 186.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.
- Sur: Espacio libre público.
- Este: Parcela n.º 14.
- Oeste: Parcela n.º 12.
- Parcela n.º 14 Peña Negra: Parcela registral n.º 1.978, Tomo 697, Libro 17, Folio 187.

Tipología de la edificación: Aislada y pareada.

Uso: Residencial.

Superficie total: 360 m².

Superficie edificable: 289,70 m².

Cuota de urbanización: 4,561%.

Linderos y alineaciones:

- Norte: Vial público.
- Sur: Espacio libre público.
- Este: Parcela n.º 15.
- Oeste: Parcela n.º 13.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados pueden presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos de los solicitantes: Ser español, mayor de edad, residente en Huérmeces y reunir los requisitos exigidos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Huérmeces, a 23 de enero de 2014.

El Alcalde,
Santiago González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 06/2014, de fecha 21 de enero de 2014, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2014.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de febrero al 1 de abril del presente ejercicio a través de cualquiera de las oficinas de La Caixa, Caja3 y Caja Rural, debiendo presentar en sus oficinas el recibo que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 3 de febrero.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

*Anuncio de exposición y cobranza de la tasa por suministro
y distribución de agua y basuras de La Horra*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 05/2014, de fecha 21 de enero de 2014, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.º semestre del ejercicio de 2013:

– Tasa por suministro y distribución de agua y basuras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 3 de febrero al 3 de abril de 2014 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2014, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2014, integrado por:

1. – El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importes de 36.619.410,00 euros.
2. – El estado de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda IMVIME, S.A., por importe en ingresos de 349.406,00 euros y en gastos de 346.448,00 euros.
3. – Las bases de ejecución del presupuesto general para 2014.
4. – La plantilla presupuestaria para 2014.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente de presupuesto general para el ejercicio 2014 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 23 de enero de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de doña Ixone Pradas de Pablos se ha solicitado licencia ambiental para quince cabezas de ganado equino en la parcela 5.350 del polígono número 602 y en la parcela 5.033 del polígono número 600 de la Entidad Local de Burceña, expediente número 706/13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Pliego de condiciones del arrendamiento del coto de caza

Contrato de arrendamiento: Coto de caza de Villamiel de la Sierra (Burgos).

Forma de adjudicación: Subasta.

Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá en la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del coto de caza BU-10.022 de Villamiel de la Sierra, consistente en el aprovechamiento cinegético de la caza situada en las fincas rústicas de la jurisdicción de la Entidad Local propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra y de predios rústicos con una superficie conjunta de 1.707 hectáreas.

I. – Objeto del contrato y calificación. – La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto la contratación, mediante subasta, del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existentes en el coto privado de caza BU-10.022, con una extensión de 1.707 hectáreas, constituidos con los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra y predios rústicos de la propiedad privada que previamente cedieron a favor del Ayuntamiento tal aprovechamiento como titulares, que llevan consigo el uso y disfrute de los aprovechamientos de la caza, que menciona el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1 p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. – Procedimiento de selección y adjudicación. – La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser el del mejor precio.

III. – Base o tipo de licitación. – El tipo de licitación al alza se fija en treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), más el I.V.A. aplicable conforme al tipo vigente en cada momento, salvo que el adjudicatario acredite estar exento de dicho impuesto mediante certificación expedida a tal fin por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de Burgos. El precio del aprovechamiento se incrementará anualmente y de forma acumulativa en el I.P.C. general de ese año.

IV. – Duración del contrato. – Fija la vigencia de este contrato en tres años, prorrogables por otro periodo de tres años, con coincidencia de la temporada de caza, empezando con la 2014-2015 y finalizando con la temporada de caza 2016-2017 (desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017).



El ejercicio de la prórroga se deberá notificar a este Ayuntamiento con al menos tres meses de antelación a la finalización del plazo inicialmente previsto, debiendo aceptar o rechazar motivadamente la misma el Ayuntamiento en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud.

V. – *Forma de pago.* – El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en Entidades financieras, para las cuales se pondrán en contacto con este Ayuntamiento.

El pago de las anualidades se efectuará por adelantado. La primera se realizará a la firma del contrato y el resto antes del 5 de abril de los ejercicios 2015 y 2016 o sucesivos años prorrogados.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual dentro de los plazos establecidos causará al arrendatario las penalidades siguientes:

a) En el caso de la primera anualidad: La pérdida de sus derechos a la adjudicación del contrato, así como a la fianza que tuviere constituida.

b) En el caso de las anualidades restantes:

b.1. Recargo del 5% sobre el importe de la renta anual correspondiente, por retraso de un mes en el pago de la misma.

b.2. Recargo del 10% sobre el importe de la renta anual correspondiente, no acumulable a la penalización fijada en el apartado b. que precede, por retraso de dos meses en el pago de la misma.

b.3. Rescisión automática de contrato de arrendamiento, sin que sea preciso que ésta sea declarada por los Tribunales de Justicia, con pérdida de la fianza definitiva y sin derecho a indemnización alguna a favor del arrendatario, si éste se retrasare por tres o más meses en el pago de la renta anual correspondiente.

VI. – *Órgano de contratación.* – A la vista del importe del contrato que asciende a 35.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que su valor supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

VII. – *Acreditación de la aptitud para contratar.* – Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



VIII. – Fianzas. –

Garantía provisional. – La garantía provisional será de setecientos euros (700,00 euros), equivalente al 2% del tipo de licitación, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Garantía definitiva. – Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales, una fianza definitiva del 10% (diez por ciento) del importe de adjudicación excluidos impuestos. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IX. – Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación. –

9.1. Lugar y plazo de presentación. – Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento (Secretaría General) en mano, avisando con anterioridad, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos o enviadas por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Formalidades. – Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además del nombre del licitador, el título de la subasta, y contendrán: El primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la subasta, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

9.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas, o escritura de constitución de la Sociedad, cuando el licitador fuera persona jurídica.

1.2) Poder bastantado al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es



necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 96 del TRLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en estos pliegos.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

9.2.2. Proposición económica. Sobre B.

La proposición expresará el valor ofertado, excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don con DNI n.º natural de provincia de mayor de edad y con domicilio en calle teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, el contrato de y del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de euros, excluidos impuestos. Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

X. – *Mesa de contratación.* – La Mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra o Concejal en quien delegue.
- 1 vocal, que será uno de los Concejales.
- El Secretario-Interventor-Delegado.



XI. – Calificación de la documentación general. – Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Se opta por la sesión no pública por tratarse de una reunión de trabajo y estudio de la documentación y por publicarse su resultado en el acto público de apertura de proposiciones.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII. – Apertura de proposiciones. – La Mesa de contratación, en acto público, celebrado el primer sábado posterior a la apertura del sobre de documentación, a las 11:00 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y procederá y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de contratación la propuesta de adjudicación del arrendamiento al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIII. – Derecho de tanteo a favor de los arrendatarios preexistentes. – Conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y art. 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, la Mesa de contratación, efectuada la adjudicación provisional, procederá a realizar el derecho de tanteo, para lo cual se comunicará de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario del Coto de Caza de Villamiel de la Sierra, indicando al menos precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, para que dentro de los veinte días naturales siguientes al del aviso, puedan hacer uso del derecho que les asiste, para que se subroguen en el contrato de arrendamiento en las mismas condiciones y precio sustituyendo al adjudicatario provisional en todos sus derechos y acciones; si no lo ejercitan perderán todos sus derechos.

XIV. – Adjudicación definitiva. – Expirado el plazo señalado en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa o al arrendatario preexistente en caso de hacer efectivo el derecho de tanteo y retracto, acordando la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores, con excepción del adjudicatario.



La adjudicación definitiva será motivada acomodándose a la propuesta y una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XV. – Formalización del contrato. – El Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra y el arrendatario deberán formalizar el contrato de adjudicación del arrendamiento del Coto de Caza en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del arrendatario y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

El incumplimiento de este requisito y de los que reglamentariamente fije la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León en Burgos por parte del adjudicatario dará lugar a la anulación de la adjudicación y a la pérdida de la fianza y cantidades entregadas por aquel, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, ya que el contrato se entenderá, en todo caso, aceptado a riesgo y ventura del contratista.

XVI. – Derecho de retracto a favor de los arrendatarios preexistentes. – Conforme a lo establecido en el artículo 22.3) de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si éste no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

XVII. – Gastos a cargo del adjudicatario. –

a) Los anuncios que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XVIII. – Obligaciones del adjudicatario. – El adjudicatario estará obligado a:

1) Abonar por anticipado la primera campaña de caza dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en la Secretaría, dentro de la referida fecha, el documento que acredite haberla pagado.

2) Suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría del Ayuntamiento en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.



3) Efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula V de este pliego.

4) Durante la vigencia del contrato, el arrendatario ha de satisfacer el importe de los impuestos y derechos de matrícula, así como todos aquellos otros impuestos, IVA, etc., que puedan existir y que estén relacionados con este Coto, teniendo la obligación de ingresarlo al Organismo Público que corresponda, siendo igualmente por su cuenta los gastos que origine el entretenimiento del entablillado y mantenimiento de la señalización que delimite el Coto durante la vigencia de este arrendamiento, a lo que se obligarán conforme se dispone en el artículo 53 del Decreto 83/1998, de 30 de abril.

5) Son de obligado cumplimiento todas las normas internas de funcionamiento del Coto, la Legislación Autonómica y la Estatal.

6) Los cazadores son responsables de todas sus acciones y actividades desarrolladas en el Coto, y deberán garantizar la seguridad en el uso de armas, particularmente cuando éstas puedan afectar a las personas, los bienes, la fauna y sus hábitats.

7) Los vehículos de los cazadores solo podrán circular en los caminos autorizados y aparcar en las zonas destinadas a este fin.

8) Deberá presentar una lista con todos los cazadores autorizados.

9) Los cazadores están obligados a controlar las capturas de fauna realizadas, rellenar fichas y entregar las muestras biológicas solicitadas.

10) El ejercicio de la caza no podrá interferir las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el Coto, así como la prohibición de cazar en predios con las cosechas no levantadas.

11) Al arrendatario se le obliga a sostener el servicio de guardería, el cual será compartido con la vigilancia y guarda del campo.

12) Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, tales como tiro al plato, recorridos de caza, suelta de aves para su inmediata captura, etc., sin que por ello pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero.

13) El adjudicatario, conforme determina el art 12 de la Ley de Caza de Castilla y León, será el único responsable de los daños que se originen por la caza procedente del Coto.

14) El arrendatario responde de las infracciones previstas en la precitada ordenación de caza, de las responsabilidades penales y de las civiles y económicas por daños causados en el ejercicio de la caza.

15) La ordenación y la planificación de la caza del Coto de Caza BU-10.022 viene recogida en el Plan Cinegético, que será de estricto cumplimiento, siendo el arrendatario responsable del cumplimiento del Plan Cinegético.

16) No podrá realizar obras de carácter auxiliar o instalaciones de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento sin la oportuna autorización del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra.



17) Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento de caza es necesario realizar o modificar un Plan Cinegético, el arrendatario está obligado a la confección de dicho Plan a su costa por técnico competente. Deberá someterlo a la conformidad del Ayuntamiento y posteriormente a la aprobación del órgano autonómico competente.

18) En ningún caso podrá el arrendatario usar ni ceder el Coto de Caza para la explotación cinegética cediendo su uso a particulares a cambio de precio alguno ni de forma gratuita, así como no podrá soltar en el mismo caza de granja.

19) El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los pliegos de condiciones técnico-facultativas de aprovechamiento de caza en los montes de utilidad pública «Dehesa Boyal n.º 155» y «La Umbría n.º 156», dictados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

XIX – Ejercicio de la caza. – El arrendatario vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento, ganaderos del municipio y municipios colindantes, con el plazo de cinco días de antelación, el ejercicio de la caza.

XX. – Régimen jurídico. – Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este pliego, y para lo no establecido en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuantos a sus efectos y extinción se registrará por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

XXI. – Cláusulas complementarias. –

Riesgo y ventura. – El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

En Villamiel de la Sierra, a 21 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Cuesta Echevarría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Acedillo para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.170,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	5.530,00
6.	Inversiones reales	56.000,00
	Total presupuesto	87.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	98.700,00
	Total presupuesto	105.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Acedillo, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Presa para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.700,00 euros y el estado de ingresos a 9.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de la Presa, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Presupuesto general para el ejercicio de 2014

De conformidad con los artículos 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Río Arandilla el día 18 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2014 junto con sus anexos y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante publicación en el tablón de anuncios de esta Entidad y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 245, de fecha 30 de diciembre de 2013, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	3.086,00
4.	Transferencias corrientes	128.890,42
5.	Ingresos patrimoniales	2.499,00
	Total presupuesto de ingresos	134.475,42

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	28.425,42
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.848,00
3.	Gastos financieros	2,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
	B) Operaciones de capital:	
9.	Pasivos financieros	1.000,00
	Total presupuesto de gastos	134.475,42



Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Zazuar, a 21 de enero de 2014.

El Presidente,
José María Rodríguez Plaza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 952/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Laura Insa Calabuig.

Abogado/a: Francisco Sánchez Méndez.

Demandado: Médicos Dental Europa, S.L.U.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 952/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Laura Insa Calabuig contra Médicos Dental Europa, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 952/2013 a instancia de D.^a Laura Insa Calabuig, asistida por D. Francisco Sánchez Méndez contra Médicos Dental Europa, S.L.U., que no comparece.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.^a Laura Insa Calabuig contra Médicos Dental Europa, S.L.U., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 5.021,46 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Adviento a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0952.13.



– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Médicos Dental Europa, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Despido/ceses en general 1180/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Plameh Ivanov Hristov.

Demandado: Fogasa y María Belén Álvarez Chicote.

D.^a Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Plameh Ivanov Hristov contra Fogasa y María Belén Álvarez Chicote, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 1180/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Belén Álvarez Chicote, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en plaza del Rosarillo, s/n, el día 21 de febrero de 2014 a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Belén Álvarez Chicote se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 22 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOTILLO DE LA RIBERA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.744 de Sotillo de la Ribera, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Sotillo de la Ribera, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.744, por un periodo de quince años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2028/2029.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERF.
ABAD CALCEDO, BERNARDINA	0,03
ABAD CUESTA, MATILDE	0,05
ABAD HEREDEROS, DE PRISCO	0,06
ABAD IZQUIERDO, PRUDENCIO	0,12
ABAD REY, CELEDONIO	0,12
ABAD REY, EUFEMIO	0,05
ABAD REY, ISAAC	0,07
ABAD VELASCO, FELISA	0,23
ABEJON ESTEBAN, AMADORA	0,56
ADELINO CASADO, VICTORIANO	0,25
ADRIAN ARROYO, ANDRES	4,08
ADRIAN ARROYO, JOSE	0,43
ADRIAN ARROYO, JUSTINA	5,96
ADRIAN ARROYO, M. ^a GLORIA	0,46
ADRIAN CALCEDO, CARMEN	0,24
ADRIAN ESPINOSA, VICTOR	3,26
ADRIAN ESTEBAN, RAQUEL	0,04



PROPIETARIO	SUPERF.
ADRIAN HERRERO, BENJAMIN	0,28
ADRIAN HERRERO, CONSORCIA	0,07
ALONSO ARROYO, ANUNCIACION	0,32
ANDRES MURIEL, JOSE MANUEL	1,90
ARENAL HERRERO, FEDERICO	0,75
ARENAL PICON, BONIFACIO	0,09
ARRIBAS NIÑO, ANASTASIA	0,17
ARROYO ARROYO, JOSE FELIX	0,07
ARROYO ARROYO, LUISA	0,12
ARROYO CALLEJO, FERNANDO	0,18
ARROYO CALLEJO, PURIFICACION	0,21
ARROYO CALLEJO, VISITACION	1,24
ARROYO CAVIA, PEDRO	1,31
ARROYO CUESTA, VICTORINO	0,40
ARROYO ESGUEVA, CARMEN	0,86
ARROYO ESGUEVA, VICTOR	0,66
ARROYO ESTEBAN, MARIA	0,20
ARROYO ESTEBAN, MARIA NIEVES	0,82
ARROYO ESTEBAN, MIGUEL	3,95
ARROYO ESTEBAN, NATIVIDAD	0,19
ARROYO GAITERO, ELENA	2,10
ARROYO MERUELO, JOSE CARLOS	2,94
ARROYO RUIZ, ANGEL	2,66
ARROYO VILLARRUBIA, JOVITA	0,03
M.º DE FOMENTO	0,15
CALCEDO CHARLES, CARMEN	1,11
CALCEDO CILLERUELO, VICTORIANO	0,02
CALCEDO DIEZ, GABRIEL	0,02
CALCEDO HERAS, DORIMEDONTES	2,09
CALCEDO HERAS, SAGRARIO	1,84
CALCEDO HERAS, VISTREMUNDO	3,01
CALCEDO ORDOÑEZ, ALFREDO	0,29
CALCEDO ORDOÑEZ, ANGEL	0,96
CALCEDO ROZAS, PORFIRIO	0,25
CALCEDO TUDELA, FRANCISCO	0,31
CALCEDO TUDELA, NICASIO	0,72
CALLEJO AGUADO, FELIX	0,30
CALLEJO ARROYO, ANGEL	0,41



PROPIETARIO	SUPERF.
CALLEJO ARROYO, CARLOS (C.B. 9)	0,64
CALLEJO CILLERUELO, LORENZO	0,10
CALLEJO LABRADOR, FELISA	0,49
CALLEJO SAN MARTIN, TEOFILO	0,45
CALLEJO VELASCO, MARIA ROSARIO	1,15
CALVO ADRIAN, PETRA	0,31
CALVO ARENAL, MARIA PIEDAD	1,71
CALVO ARENAL, SATURNINO	0,56
CALVO ARROYO, MARINO	2,33
CALVO CILLERUELO, FELISA	0,17
CALVO CILLERUELO, GREGORIO	0,03
CALVO GONZALEZ, JOSEFA	1,70
CALVO GONZALEZ, RODRIGO	0,20
CALVO IZQUIERDO, MARCELINO	0,14
CALVO IZQUIERDO, MARCIANA	0,45
CALVO IZQUIERDO, MARCIANO	0,12
CALVO IZQUIERDO, MARIANO	0,26
CALVO MERUELO, MARCELINA	0,15
CALVO RICO, JULITA	1,61
CALVO TERRADILLOS, BEGOÑA	0,06
CALVO VILLUELA, EUFRASIA	0,32
CALVO VILLUELA, M. CARMEN	0,27
CALVO VILLUELA, MARINO	1,34
CHARLES ESTEBAN, ANGELES	2,27
CHARLES ESTEBAN, DANIEL	0,24
CILLERUELO CALLEJO, AMBROSIO JESUS	2,62
CILLERUELO CALLEJO, ROSARIO	3,58
CILLERUELO CEREZO, PILAR	0,76
CILLERUELO SANZ, FELISA	6,02
CILLERUELO SANZ, MARTINA	0,59
COSTALAGO LECHUGA, LUIS	0,03
COSTALAGO SANTAMARIA, SERAFIN	0,62
CRESPO IZQUIERDO, JOSE LUIS	0,11
CRESPO MIGUEL, PAULINO	0,33
CRESPO ORTEGA, M. AMPARO	0,56
CUESTA GARCIA, ROMAN	0,03
ESCOLAR VALENCIANO, JULIANA	1,10
ESCOLAR VELASCO, GABRIEL	0,11



PROPIETARIO	SUPERF.
ESGUEVA ABAD, ANA	0,27
ESGUEVA ESGUEVA, ALFREDO	2,51
ESGUEVA GONZALEZ, DOMINICA	0,01
ESGUEVA HERRERO, CONSTANTINA	0,07
ESGUEVA HERRERO, JUAN	0,12
ESGUEVA HORTA, NICEFORO	3,63
ESGUEVA SOTO, ANTONIO	1,95
ESPINOSA CALVO, EMILIANO	1,21
ESPINOSA CALVO, MIGUEL	0,74
ESTEBAN ANTON, LUCINIA	0,02
ESTEBAN GONZALEZ, AGUSTINA	0,42
ESTEBAN GONZALEZ, SANTOS	1,13
ESTEBAN HERRERO, FELICITAS	0,40
ESTEBAN MONTES, JULIO	2,72
ESTEBAN ROJO, ADOLFO	1,07
ESTEBAN VILLADA, MANUELA	3,53
EUGENIA ARQUERO, MARCELINA	0,21
EUGENIA ARQUERO, EMILIO	0,10
FERNANDEZ MARTINEZ, BENEDICTA	0,98
GAITERO GARCIA, AGUSTINA	0,15
GAITERO IZQUIERDO, ADELA	0,36
GAITERO VELASCO, CONCEPCION	0,86
GARCIA ANTON, ALEJANDRO	0,34
GARCIA ANTON, DOMICIANO	0,23
GARCIA GARCIA, JESUS ANGEL	1,49
GARCIA HERRERO, JORGE	3,53
GARCIA HORTA, FELISA	0,16
GARCIA LAZARO, JOSE IGNACIO	0,37
GARCIA MARIA SANTA, M. FIDEL	1,61
GARCIA MARTINEZ, ELENA	0,04
GARCIA PINEDA, PELAGIA	1,86
GARCIA TAMAYO, AMPARO	0,25
GARCIA VELASCO, JOSE ANTONIO	0,54
GOMEZ ESGUEVA, BERNARDINO	0,66
GOMEZ ESGUEVA, PEDRO	1,28
GOMEZ ESGUEVA, ROSALIA	0,59
GOMEZ FUENTE, MERCEDES	0,25
GOMEZ LEON, JULIAN	0,51



PROPIETARIO	SUPERF.
GONZALEZ ABAD, MARINO	0,10
GONZALEZ ARROYO, ANGEL	2,07
GONZALEZ ARROYO, NICOLAS	0,09
GONZALEZ CALLEJO, DOLORES	0,29
GONZALEZ CILLERUELO, AMPARO	0,08
GONZALEZ CILLERUELO, ENRIQUE	0,13
GONZALEZ CILLERUELO, TEOFILO	0,10
GONZALEZ FIGUERO, ISABEL	0,44
GONZALEZ GADEA, M. BERTA	0,12
GONZALEZ GOMEZ, FEDERICO	4,81
GONZALEZ GOMEZ, HERMENEGILDO	4,77
GONZALEZ GOMEZ, MELQUIADES	6,52
GONZALEZ GOMEZ, ULPIANO	1,55
GONZALEZ HORTA, FELIPE	0,25
GONZALEZ LAZARO, JOSE	0,66
GONZALEZ MARIA SANTA, ELOISA	0,53
GONZALEZ NAVARTE, LOURDES	0,04
GONZALEZ SANTAMARIA, FELISA	0,59
GONZALEZ SANTAMARIA, JESUS	0,23
GONZALEZ SANTAMARIA, MARIA	0,07
GONZALEZ SANTAMARIA, PETRA	0,44
HERAS ESTEBAN, JESUS	1,98
HERAS ESTEBAN, JOSE	2,46
HERNANDEZ ABAD, ALEJANDRO	0,48
HERNANDEZ IZQUIERDO, RICARDA	0,12
HERNANDEZ VELASCO, PILAR	0,95
HERNANDO GONZALEZ, ALEJANDRO	3,23
HERNANDO SANTAMARIA, PETRA	1,08
HERRERO ADRIAN, ANGELA CUSTODIA	2,68
HERRERO ADRIAN, CARMEN	0,18
HERRERO ADRIAN, FELICITAS	0,07
HERRERO ADRIAN, JONAS	0,05
HERRERO GIL, DARIA	0,23
HERRERO GIL, NICOLASA	0,15
HERRERO LAZARO, FERMIN	0,07
HERRERO MOLINERO, FELICITAS	0,37
HIDALGO CANALES, JULIAN	0,21
HORTA HERRERO, ELISEA	0,13



PROPIETARIO	SUPERF.
HORTA HERRERO, PIEDAD	0,03
IGLESIAS ESTEBAN, RICARDO	1,20
IZQUIERDO CALVO, RICARDO	1,28
IZQUIERDO IGLESIAS, MOISES	0,19
IZQUIERDO MONGE, FELIX	0,02
IZQUIERDO NUÑEZ, DAMASO	0,40
IZQUIERDO PEREZ, SAGRARIO	0,15
JUNTA ADMINISTRATIVA DE PINILLOS DE ESGUEVA	0,32
JUNTA DE CASTILLA V LEON	0,37
LABRADOR PEREZ, VICTORINA	0,13
LEON GARCIA, JULIO	0,63
LIS CALLEJO, CESAREO	0,67
LOZANO ESGUEVA, ABEL	0,70
MARTIN MACIAS, FRANCISCO	1,37
MARTINEZ ESGUEVA, MARTA	7,66
MARTINEZ GONZALEZ, ANDRES	0,58
MENDIVE VIÑAS, LEOPOLDO	2,42
MERUELO SOTO, LUISA	0,05
MERUELO SOTO, MERCEDES	1,33
MIGUEL EUGENIA, ALBERTO	0,06
MIGUEL EUGENIA, M. LUISA	0,31
MIGUEL LEON, EMILIO	1,15
MOLINERO HERRERO, ADOLFO	0,14
MONGE CABAÑES, ISABEL	0,29
MONJE ABAD, ROQUE	0,26
MONJE, FLORENCIANO	0,48
MORAL GARCIA, PABLO	0,08
MOREJON GARCIA, VIVENCIA	0,40
MOZO SEBASTIAN, PEDRO	0,19
MURIEL BELTRAN, JAVIER	0,27
MURIEL ESGUEVA, ANGEL	3,88
MURIEL GALLO, ISABEL	0,31
MURIEL RAMOS, NORBERTA	0,17
ORDOÑEZ REY, BERNARDINA	1,55
ORTEGA JUARROS, SABINO	0,22
PEREZ ARENAL, FLORENTINA	0,30
PEREZ CAMPO DEL, PABLO	0,35
PEREZ HERNANDEZ, FEDERICO	1,98



PROPIETARIO	SUPERF.
PEREZ SANTAMARIA, ANTONIO	0,34
PICON CUÑADO, PEDRO	0,25
PINEDA CALCEDO, ANGEL	0,17
PINEDA VELASCO, GREGORIA	0,18
PINEDA ZAPATERO, DIODORA	0,08
PORTUGAL ARRIBAS, JUSTO	0,35
PORTUGAL MONZON, CRESCENCIO	0,73
REY VELASCO, CANDIDO	0,09
REY VELASCO, DOROTEO	0,76
RICO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	0,26
RICO IZQUIERDO, JUANA	0,63
RICO MURIEL, ANTONIO	0,49
RICO SOPUERTA, MERCEDES	1,17
RODRIGUEZ BUENO, ALFREDO	2,07
RODRIGUEZ DIEZ, FIDEL	0,24
ROMERO MARTINEZ, M. LUZ	0,86
RUIZ ARROYO, PUBLIO	0,26
RUIZ FIGUERO, JOSE MARIA	0,41
SALCEDO GAITERO, MARINO	2,03
SANCHEZ GARCIA, M. JOSEFA ANGELES	0,13
SANTAMARIA ESCOLAR, CASILDA	0,07
SANTAMARIA ESCOLAR, CESAREA	0,58
SANTAMARIA ESCOLAR, JULIAN	3,46
SANTAMARIA GARCIA, ELOISA	0,10
SANTAMARIA GONZALEZ, MARCELO	0,30
SANTAMARIA IZQUIERDO, JUAN M.	0,84
SANTAMARIA PEREZ, JOSE	0,16
SANTAMARIA TAPIA, ANSELMA	0,86
SANTAMARIA TAPIA, MARIA	0,53
SANZA ESTEBAN, ASUNCION	0,42
SASTRE ARENAS, APOLINAR	0,02
SASTRE ARENAS, FELIPE	0,14
SASTRE HIGUERO, VICENTE	0,25
SERRANO GONZALEZ, JOSE LUIS	2,99
SOTO GAITERO, CRISANTOS	0,21
TAMAYO SANTAMARIA, FELIX	0,28
TORRE SANTAMARIA, M. SOLEDAD	1,09
TRIGO OLLERO, JOSE LUIS	0,21



PROPIETARIO	SUPERF.
TUDELA FIGUERO, FACUNDA	0,49
TUDELA LEON, ADELA	0,42
VAL SIMON, MARIA LUZ	0,29
VALENCIANO DIEZ, DIONISIO	0,31
VALENCIANO SANTAMARIA, PASCUAL	0,61
VELASCO CALCEDO, SANTIAGO	0,63
VELASCO CALCEDO, TERESA	0,27
VELASCO ESTEBAN, VICTORINA	0,13
VELASCO HERRERO, ARACELI	0,62
VELASCO HERRERO, EUTIQUIO	0,09
VELASCO HERRERO, GASPAR	0,17
VELASCO HERRERO, JACINTA	0,14
VELASCO JUARROS, LUCIO	0,02
VELASCO ORDOÑEZ, NATIVIDAD	0,31
VELASCO ORDOÑEZ, ONOFRA	0,14
VELASCO PINEDA, AQUILINO	1,43
VELASCO PINEDA, LUCIO	0,27
VELASCO PINEDA, SANTAS	0,08
VELASCO ZUMEL, FIDEL	0,57
VICENTE ESCOLAR, RICARDO	0,58
VILLARRUBIA CALLEJO, PILAR	8,28
VILLARRUBIA CARTAGENA, EVELIA	1,89
VILLARRUBIA CHARLES, DAVID	1,08
VILLARRUBIA COSTALAGO, FERNANDO	18,17
VILLARRUBIA ELGUEZABAL, HELIODORO	0,11
VILLARRUBIA MARTIN, RICARDO	0,04
VILLARRUBIA SANMARTIN, BENIGNO	0,30
VILLUELA ARROYO, VICENTE	0,46
VILLUELA CALLEJO, AGUSTIN	0,17
VILLUELA CHARLES, AGUSTIN	0,08
VILLUELA GARCIA, PEDRO ANGEL	0,19
DESCONOCIDO:	
POLIGONO 501 PARCELA 51	0,68
POLIGONO 501 PARCELA 52	1,01
POLIGONO 501 PARCELA 53	0,95
POLIGONO 501 PARCELA 72	0,09
POLIGONO 501 PARCELA 73	0,07
POLIGONO 501 PARCELA 74	0,43



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 501 PARCELA 3.242	0,02
POLIGONO 501 PARCELA 5.002	0,77
POLIGONO 501 PARCELA 5.008	0,08
POLIGONO 501 PARCELA 5.010	0,05
POLIGONO 501 PARCELA 5.016	0,06
POLIGONO 501 PARCELA 5.018	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 5.019	0,09
POLIGONO 501 PARCELA 5.022	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 5.026	0,07
POLIGONO 501 PARCELA 5.027	0,06
POLIGONO 501 PARCELA 5.037	0,26
POLIGONO 501 PARCELA 5.039	0,37
POLIGONO 501 PARCELA 5.040	0,36
POLIGONO 501 PARCELA 5.046	0,05
POLIGONO 501 PARCELA 5.055	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 5.079	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 5.081	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 5.082	0,02
POLIGONO 501 PARCELA 5.173	0,09
POLIGONO 501 PARCELA 5.515	0,20
POLIGONO 501 PARCELA 5.516	0,21
POLIGONO 501 PARCELA 15.013	0,06
POLIGONO 501 PARCELA 15.014	0,05
POLIGONO 501 PARCELA 15.015	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 15.017	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 15.020	0,05
POLIGONO 501 PARCELA 15.021	0,02
POLIGONO 501 PARCELA 15.023	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 15.024	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 15.025	0,09
POLIGONO 501 PARCELA 15.028	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 15.029	0,06
POLIGONO 501 PARCELA 15.077	0,35
POLIGONO 501 PARCELA 15.078	0,10
POLIGONO 501 PARCELA 15.080	0,08
POLIGONO 501 PARCELA 15.081	0,06
POLIGONO 501 PARCELA 15.083	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 15.084	0,27



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 501 PARCELA 15.088	0,12
POLIGONO 501 PARCELA 25.012	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 25.063	0,07
POLIGONO 501 PARCELA 25.069	0,12
POLIGONO 501 PARCELA 25.076	0,03
POLIGONO 501 PARCELA 25.080	0,07
POLIGONO 501 PARCELA 25.090	0,20
POLIGONO 501 PARCELA 35.069	0,05
POLIGONO 501 PARCELA 35.076	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 144	0,12
POLIGONO 502 PARCELA 5.008	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.009	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.010	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.011	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 5.012	0,14
POLIGONO 502 PARCELA 5.013	0,37
POLIGONO 502 PARCELA 5.014	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 5.015	0,41
POLIGONO 502 PARCELA 5.016	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.017	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 5.018	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 5.019	0,09
POLIGONO 502 PARCELA 5.020	0,23
POLIGONO 502 PARCELA 5.021	0,18
POLIGONO 502 PARCELA 5.022	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.023	0,09
POLIGONO 502 PARCELA 5.024	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.025	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 5.026	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 5.027	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.029	0,65
POLIGONO 502 PARCELA 5.030	0,14
POLIGONO 502 PARCELA 5.033	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 5.037	0,14
POLIGONO 502 PARCELA 5.038	0,22
POLIGONO 502 PARCELA 5.039	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.040	0,11
POLIGONO 502 PARCELA 5.041	0,09



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 502 PARCELA 5.043	0,12
POLIGONO 502 PARCELA 5.044	0,39
POLIGONO 502 PARCELA 5.045	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.046	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.047	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.048	0,24
POLIGONO 502 PARCELA 5.049	0,16
POLIGONO 502 PARCELA 5.051	0,17
POLIGONO 502 PARCELA 5.052	0,23
POLIGONO 502 PARCELA 5.053	0,23
POLIGONO 502 PARCELA 5.098	0,42
POLIGONO 502 PARCELA 5.100	0,23
POLIGONO 502 PARCELA 5.102	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.103	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 5.111	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 5.112	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.113	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.114	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.115	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.132	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.201	0,28
POLIGONO 502 PARCELA 5.209	0,25
POLIGONO 502 PARCELA 5.220	0,50
POLIGONO 502 PARCELA 5.238	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.239	0,09
POLIGONO 502 PARCELA 5.321	0,39
POLIGONO 502 PARCELA 5.335	0,14
POLIGONO 502 PARCELA 5.356	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.371	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.376	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 5.377	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.904	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.905	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.906	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 10.145	0,15
POLIGONO 502 PARCELA 15.001	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 15.002	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 15.003	0,05



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 502 PARCELA 15.004	0,09
POLIGONO 502 PARCELA 15.005	0,29
POLIGONO 502 PARCELA 15.016	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 15.017	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 15.019	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 15.022	0,01
POLIGONO 502 PARCELA 15.054	0,18
POLIGONO 502 PARCELA 15.239	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 20.145	0,15
POLIGONO 502 PARCELA 25.002	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 25.003	0,12
POLIGONO 502 PARCELA 25.004	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 25.005	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 25.006	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 25.007	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 25.008	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 25.014	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 25.038	0,12
POLIGONO 502 PARCELA 30.145	0,15
POLIGONO 502 PARCELA 35.011	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 35.021	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 45.011	0,03
POLIGONO 503 PARCELA 5.036	0,12
POLIGONO 503 PARCELA 5.083	0,22
POLIGONO 503 PARCELA 5.097	0,03
POLIGONO 503 PARCELA 15.036	0,07
POLIGONO 504 PARCELA 5.005	0,40
POLIGONO 504 PARCELA 5.090	0,46
POLIGONO 504 PARCELA 5.101	0,44
POLIGONO 504 PARCELA 5.119	0,20
POLIGONO 504 PARCELA 5.125	0,15
POLIGONO 504 PARCELA 15.019	1,39
POLIGONO 505 PARCELA 251	0,26
POLIGONO 505 PARCELA 5.001	0,43
POLIGONO 505 PARCELA 5.027	0,08
POLIGONO 505 PARCELA 15.027	0,29
POLIGONO 506 PARCELA 5.030	0,30
POLIGONO 506 PARCELA 5.130	0,16



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 506 PARCELA 5.133	0,24
POLIGONO 506 PARCELA 5.180	1,29
POLIGONO 506 PARCELA 5.182	0,08
POLIGONO 506 PARCELA 5.187	0,04
POLIGONO 506 PARCELA 5.189	0,26
POLIGONO 506 PARCELA 5.192	0,45
POLIGONO 506 PARCELA 5.235	3,53
POLIGONO 506 PARCELA 5.237	2,57
POLIGONO 506 PARCELA 5.238	0,90
POLIGONO 506 PARCELA 15.189	0,04
POLIGONO 507 PARCELA 5.047	0,05
POLIGONO 507 PARCELA 5.199	0,28
POLIGONO 507 PARCELA 5.266	0,53
POLIGONO 507 PARCELA 5.268	0,23
POLIGONO 507 PARCELA 5.269	0,09
POLIGONO 509 PARCELA 410	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 411	0,13
POLIGONO 509 PARCELA 412	0,11
POLIGONO 509 PARCELA 413	0,09
POLIGONO 509 PARCELA 5.005	0,04
POLIGONO 509 PARCELA 5.006	0,03
POLIGONO 509 PARCELA 5.007	0,11
POLIGONO 509 PARCELA 5.008	0,07
POLIGONO 509 PARCELA 5.009	0,06
POLIGONO 509 PARCELA 5.010	0,09
POLIGONO 509 PARCELA 5.027	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 5.028	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 5.029	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 5.031	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 5.032	0,01
POLIGONO 509 PARCELA 5.033	0,22
POLIGONO 509 PARCELA 5.036	0,04
POLIGONO 509 PARCELA 5.042	0,11
POLIGONO 509 PARCELA 5.043	0,09
POLIGONO 509 PARCELA 5.044	0,07
POLIGONO 509 PARCELA 5.074	0,14
POLIGONO 509 PARCELA 5.087	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 5.088	0,14



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 509 PARCELA 5.089	0,03
POLIGONO 509 PARCELA 5.090	0,27
POLIGONO 509 PARCELA 5.091	0,32
POLIGONO 509 PARCELA 5.094	0,09
POLIGONO 509 PARCELA 5.307	0,33
POLIGONO 509 PARCELA 15.001	0,21
POLIGONO 509 PARCELA 15.004	0,07
POLIGONO 509 PARCELA 15.005	0,06
POLIGONO 509 PARCELA 15.006	0,03
POLIGONO 509 PARCELA 15.007	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 15.008	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 15.009	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 15.010	0,01
POLIGONO 509 PARCELA 15.011	0,01
POLIGONO 509 PARCELA 15.012	0,04
POLIGONO 509 PARCELA 15.016	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 15.017	0,04
POLIGONO 509 PARCELA 15.025	0,01
POLIGONO 509 PARCELA 15.026	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 15.030	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 15.032	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 15.033	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 15.034	0,03
POLIGONO 509 PARCELA 15.043	0,08
POLIGONO 509 PARCELA 15.045	0,08
POLIGONO 509 PARCELA 15.087	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 15.092	0,11
POLIGONO 509 PARCELA 15.093	0,16
POLIGONO 509 PARCELA 15.315	0,05
POLIGONO 509 PARCELA 25.043	0,04
POLIGONO 509 PARCELA 25.046	0,24
POLIGONO 509 PARCELA 25.087	0,03
POLIGONO 509 PARCELA 25.092	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 35.087	0,03
POLIGONO 509 PARCELA 35.092	0,02
POLIGONO 509 PARCELA 45.092	0,02
POLIGONO 510 PARCELA 512	0,48
POLIGONO 510 PARCELA 5.001	0,11



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 510 PARCELA 5.005	0,14
POLIGONO 510 PARCELA 5.007	0,18
POLIGONO 510 PARCELA 5.009	0,07
POLIGONO 510 PARCELA 5.010	0,03
POLIGONO 510 PARCELA 5.011	0,05
POLIGONO 510 PARCELA 5.012	0,04
POLIGONO 510 PARCELA 5.013	0,16
POLIGONO 510 PARCELA 5.014	0,11
POLIGONO 510 PARCELA 5.015	0,29
POLIGONO 510 PARCELA 5.016	0,14
POLIGONO 510 PARCELA 5.179	0,12
POLIGONO 510 PARCELA 5.191	0,16
POLIGONO 510 PARCELA 5.197	0,75
POLIGONO 510 PARCELA 5.501	0,05
POLIGONO 510 PARCELA 15.007	0,08
POLIGONO 510 PARCELA 15.009	0,05
POLIGONO 510 PARCELA 15.012	0,06
POLIGONO 510 PARCELA 15.018	0,04
POLIGONO 510 PARCELA 15.019	0,05
POLIGONO 510 PARCELA 15.020	0,02
POLIGONO 510 PARCELA 15.021	0,01
POLIGONO 510 PARCELA 15.022	0,01
POLIGONO 510 PARCELA 15.023	0,01
POLIGONO 510 PARCELA 15.024	0,13
POLIGONO 510 PARCELA 15.025	0,02
POLIGONO 510 PARCELA 15.026	0,02
POLIGONO 510 PARCELA 15.028	0,04
POLIGONO 510 PARCELA 15.220	0,66
POLIGONO 510 PARCELA 25.004	0,12
POLIGONO 510 PARCELA 25.005	0,11
POLIGONO 510 PARCELA 25.017	0,21
POLIGONO 510 PARCELA 25.027	0,05
POLIGONO 510 PARCELA 25.029	0,05
POLIGONO 510 PARCELA 25.031	0,34
POLIGONO 510 PARCELA 25.039	0,02
POLIGONO 510 PARCELA 35.002	0,07
POLIGONO 510 PARCELA 35.017	0,07
POLIGONO 510 PARCELA 35.030	0,07



PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 511 PARCELA 5.108	0,07
POLIGONO 512 PARCELA 5.246	0,24
POLIGONO 512 PARCELA 5.267	0,03
POLIGONO 512 PARCELA 5.271	0,15
POLIGONO 512 PARCELA 5.360	0,06
POLIGONO 514 PARCELA 5.119	0,22
POLIGONO 514 PARCELA 5.140	0,04
POLIGONO 514 PARCELA 5.160	0,05
POLIGONO 514 PARCELA 5.283	0,03
POLIGONO 514 PARCELA 15.149	0,08
POLIGONO 514 PARCELA 25.141	0,02
POLIGONO 514 PARCELA 25.150	0,05
POLIGONO 515 PARCELA 5.003	0,10
POLIGONO 515 PARCELA 5.112	0,08
POLIGONO 515 PARCELA 5.113	0,07

En Sotillo de la Ribera, a 20 de enero de 2014.

El Presidente del Club Deportivo de Caza de Sotillo de la Ribera,
Javier Santamaría Calvo